

da por resolución N°661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

**Decreto:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo. Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de Talca", que podrá usar también el nombre "O.N.G. Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de Talca", con domicilio en la provincia de Talca, Séptima Región del Maule.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N°2.685, con fecha 6 de octubre de 2006, en la Notaría Pública de Talca, de don Javier Eugenio Albornoz Sepúlveda, suplente del titular don Juan Bianchi Astaburuaga, y la escritura pública de fecha 9 de noviembre de 2006, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaría de Justicia.

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION PARA LA EDUCACION, EL DESARROLLO Y LA CULTURA GESTION REGIONAL", DE CACHAPOAL**

Santiago, 29 de diciembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.919 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520 de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

**Decreto:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación para la Educación, el Desarrollo y la Cultura Gestión Regional" y que podrá usar también indistintamente para todos los fines y ante todo tipo de instituciones y organismos públicos o privados, el nombre de "Fundación Gestión Regional" o "Fundación Alta Gestión", con domicilio en la provincia de Cachapoal, Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 1 de agosto y 12 de diciembre de 2006, otorgadas ante los notarios públicos de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo, la primera, y de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, la última.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaría de Justicia.

**Entidades Religiosas de Derecho Público**

**EXTRACTO**

Leonardo Ortega Sandoval, Notario Suplente de Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatino 331, rectifica extracto de 8 enero 2007, publicado D.O. N° 38.662, siguiente sentido: Donde dice: "Iglesia Evangélica Pentecostal Jehová Jiré", debe decir: "Iglesia Evangélica Pentecostal Jehová Jireh". Santiago, 15 enero 2007.

**EXTRACTO**

Maximiano Errázuriz Eguiguren, domicilio Balmaceda N° 190, Of. F. Puente Alto, representa a Iglesia Evangélica Pentecostés El León de la Tribu de Judá, en calle El Tranque 0891. Se constituye por Samuel Naboc Martínez, C. Identidad 10.409.892-4; Hilda Andina Reyes Reyes, C. Identidad 7.389.095-0; Gloria González, C. Identidad 16.541.001-7; Noemí Sepúlveda, C. Identidad 8.697.395-2; Sergio Prado Prado, C. Identidad N° 5.200.054-8; Juan Gomes T., C. Identidad 15.235.770-2; María Teresa Morales, C. Identidad 5.329.389-1; Evangelista Compay, C. Identidad 3.5688.8344-K; José Lorenzo Hernández, C. Identidad 9.764.043-2; Marcos Martínez, C. Identidad 7.787.592-1; Paola Pérez Venegas, C. Identidad 14.259.658-K, Bianca Stte Rojas, C. Identidad 15.798.617-1; Héctor Compay, C. Identidad 12.566.492-K, todos con domicilio en El Tranque 0891, comuna de Puente Alto. Para definir Evangelio de Jesucristo, fundamentado en Santa Biblia, por medio de Templos, Instituciones bíblicas, escuelas, hogares de ancianos, centros de rehabilitación, radioemisoras, canales de televisión y establecimientos de asistencia social y de beneficencia para necesitados y promover el amor cristiano. Para esto se dispondrá de bienes muebles e inmuebles que se adquieran por donaciones, compras o por otro medio legítimo. Administración, pastor presidente, representante judicial y extrajudicial de la iglesia. Miembros del directorio son 5. Habrá asamblea ordinaria una vez al año y extraordinaria, cuando acuerde directorio. Iglesia Evangélica Pentecostés El León de la Tribu de Judá está inscrita en Registro Público Ministerio Justicia con N° 1273 de 14 septiembre 2006. Jorge Rehbein Ohaco, notario público, Balmaceda 279, Puente Alto, redujo estatutos de Iglesia Evangélica Pentecostés El León de la Tribu de Judá de 8 sept. 2006.

**EXTRACTO**

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Titular de la 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, Santiago, certifica por escritura pública con fecha 27 de julio 2006, la constitución del Ministerio Cristiano Tiempo de Conquista Ciudad de Refugio (Miticocire) con domicilio en Av. Barros Luco 1547, San Antonio, V Región. Registro de Derecho Público N° 01240 de fecha 7 de agosto de 2006. Directorio Pastor Mario Oscar Arenas Gallardo, Pastor Alejandro Antonio Pezoa Brizuolas, Carlos Letelier Quintanilla, Pastor Fabián Enrique Martínez Reyes, Marcelo Valdebenito Maldonado, Pastora Luz Vargas Fariar y Angélica Martínez Vilches. Elementos Esenciales: predicar el evangelio de la Santa Biblia. Tendrá por finalidad promover el desarrollo de las personas y administrar hogares de ancianos, jóvenes, niños y otros. El directorio está compuesto por el Pastor Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Directores que tendrán la responsabilidad de administrar los recursos del Ministerio.- 15 de enero de 2007.

**EXTRACTO**

Acta Constitución confesión religiosa: "Ministerio Fuego y Restauración de Dios", Calle Apolo 13, N° 31, Villa Hueñen, comuna Cerro Navia, Santiago, Chile, Registro Público N° 01277 fecha 25 septiembre 2006. Constituyentes: Hugo Eliecer Rodríguez Núñez, cédula identidad 5.969.701-3; Flor Mena Alvarez, cédula identidad 6.063.731-8; Iván Muñoz Huerta, cédula identidad 9.252.425-6; Flor Rodríguez Mena, cédula identidad 11.972.637-9; Daniel Rodríguez Mena, cédula identidad 13.905.588-8; Pedro Quiroz Manqueo; cédula identidad 11.296.309-K; Jaime Erices Torres, cédula identidad 9.292.159-K; Jaime Erices Sepúlveda, cédula identidad 12.055.375-5. Directorio Corporación: Presidente y Pastor: Hugo Eliecer Rodríguez Núñez; Vicepresidente: Jaime Luis Erices Torres; Secretario: Daniel Alexis Rodríguez Mena; Prosecretaria: Flor Jeannette Rodríguez Mena; Tesorera: Florentina Isabel Mena Alvarez; Pro tesorero: Pedro Antonio Quiroz Manqueo, quienes tienen por obligación dirigir confesión: "Ministerio Fuego y Restauración de Dios", administrar y velar cumplimiento estatutos y finalidades perseguidas por corporación, administrar bienes sociales, invertir recursos, citar asambleas, redactar reglamentos, rendir cuentas en asambleas generales ordinarias de marcha de corporación, como inversión fondos. En cumplimiento ordenado por Ministerio Justicia sentido de señalar elementos esenciales que caracterizan confesión religiosa y fundamentos y principios que sustentan fe que profesan, dando cumplimiento a señalado en artículo sexto letra b) decreto supremo Justicia trescientos tres. Objetivos Iglesia: Adorar a Dios en Espíritu y Verdad; Instruirse debidamente doctrina palabra de Dios para crecimiento; Santidad y Fuerza Moral, doctrina fundamental Santa Biblia, Trinidad, Jesucristo, Salvación Alma, Santidad, Oración, Bautismo del Espíritu Santo, Dones Espí-

rito Santo, Sanidad Divina, Santa Cena, Matrimonio Cristiano y Sepultación Muertos. Escritura pública contiene los estatutos fecha 24 agosto 2006, Notario Público Clovis Toro Campos, Compañía 1312. Acta complementaria 11 diciembre 2006, Notario Público Clovis Toro Campos, Compañía 1312.

**Ministerio de Obras Públicas**

**APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "ESTADIO TECHADO PARQUE O'HIGGINS"**

Núm. 779.- Santiago, 20 de septiembre de 2006.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 555, de fecha 9 de julio de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".
- La resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992.

**Decreto:**

1.- Apruébase el convenio complementario N° 1, de fecha 8 de agosto de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", RUT. N° 99.573.420-6, debidamente representada por don Mario Bascuñán Gutiérrez y don Mario Muñoz Salinas, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Del Cóndor N° 760, comuna de Huechuraba, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2.- Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 555, de fecha 9 de julio de 2004, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4.- Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Rubilar Ottón, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

**TRAMITADO**  
**ECHA 19 ENE 2007**

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**22 SET, 2006**  
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°1 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
**05 DIC 2006**  
 RECEPCION

SANTIAGO, 20 SEP 2006

N° 779

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

**TOMADO RAZON**  
 05 DIC 2006  
 Contralor General de la República Subrogante

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 555, de fecha 9 de Julio de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

06 SEP 2006  
 PROCESO N° 890561  
 OF. DE PARTES DEOP

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		Realizado contratos

003051



✓ B. 890561  
**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
 Director General de Obras Públicas



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE  
CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"ESTADIO TECHADO PARQUE O'HIGGINS".**

En Santiago de Chile, a 8 días del mes de agosto de 2006, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"SOCIEDAD CONCESIONARIA ARENA BICENTENARIO S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins", Rut N° 99.573.420-6, representada por su Gerente General, don Mario Bascuñan Gutiérrez, Cédula Nacional de Identidad N° 4.678.315-8, de profesión Ingeniero Comercial, y por Mario Muñoz Salinas Cédula Nacional de Identidad N° 5.750.664-4, de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en, Av. Del Cóndor N° 760, Huechuraba, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO  
COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 555 de 9 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 37.954 del día 4 de septiembre de 2004, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins", al licitante Adjudicatario formado por las empresas: Gestión e Ingeniería IDC S.A., Administración de Concesiones IDC S.A., Producciones del Pacífico S.A., Hiller Inversiones Limitada y Allen + Fulton Limitada, que conforman el "Consortio Arena Bicentenario", los cuales constituyeron la sociedad concesionaria "SOCIEDAD CONCESIONARIA ARENA BICENTENARIO S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 04 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas, repertorio N° 1382, cuyo extracto se inscribió en el repertorio N° 1452 a fojas N° 32823 con el N° 24378, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004, y se publicó en el Diario Oficial N° 37988, del 18 de octubre 2004; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Providencia, de doña María Angélica Zagal Cisterna, Repertorio N° 1409, de fecha 12 de octubre de 2004, dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado



y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 593, de fecha 04 de marzo de 2005, fundada en las facultades que otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se aumentaron en 2 meses los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.6 numerales i) y ii) de las Bases de Licitación correspondientes a la primera y segunda declaración de avance, fundamentando dicho aumento en que algunos componentes del proyecto requieren un mayor plazo de análisis y estudio.

Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1171, de fecha 04 de mayo de 2005, fundada en las facultades que otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas dispuso la modificación de los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.6 de las Bases de Licitación, sobre Declaraciones de Avance y los establecidos en el artículo 1.10.2.7 de las Bases de Licitación, sobre Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, fundamentando dicho aumento en que algunos componentes del proyecto requieren un mayor plazo de análisis y estudio.

Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2132, de fecha 22 de julio de 2005, fundada en las facultades que otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se dispuso que la "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A." ejecutará la ingeniería y obras necesarias para implementar el proyecto denominado "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral del Riesgo de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado Parque O'Higgins" y su correspondiente puesta en operación.

Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3339, de fecha 03 de noviembre de 2005, fundada en las facultades que otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se dispuso la modificación de los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.6 de las Bases de Licitación, sobre Declaraciones de Avance y los establecidos en el artículo 1.10.2.7 de las Bases de Licitación, sobre Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.

Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 97, de fecha 09 de enero de 2006, fundada en las facultades que otorga el artículo 52 numero 2) del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el artículo 1.10.2.10 de las Bases de Licitación, se dispuso la prórroga hasta el día 20 de febrero de 2006 y 5 de marzo de 2006, del plazo para presentar la tercera declaración de avance señalada en el artículo 1.10.2.6 de las Bases de Licitación, equivalente al 80% de la obra y la Puesta en Servicio



Provisoria de la Obra, respectivamente, fundamentando dicha prórroga en causas de fuerza mayor no imputables a la Sociedad Concesionaria ni al Ministerio de Obras Públicas.

- 1.3 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.
- 1.4 Forman parte del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

**Anexo N° 1: Resoluciones DGOP**

- Ítem 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 593, de fecha 04-03-05.  
Ítem 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 1171, de fecha 04-05-05.  
Ítem 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 2132, de fecha 22-07-05.  
Ítem 4: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3339, de fecha 03-11-05.  
Ítem 5: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 97, de fecha 09-01-06.

**Anexo N° 2: Proyecto "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral del Riesgo de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de Parque O'Higgins".**

- Ítem 1: Descripción de las Obras.  
Ítem 2: Presupuesto de las Obras.

**SEGUNDO: REGULACIÓN DE RESOLUCIONES DGOP SEÑALADAS EN CLAÚSULA PRIMERA.**

**2.1 SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1.10.2.6 Y 1.10.2.7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

2.1.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.2 del presente convenio, mediante Resoluciones DGOP (Exenta) N° 593 y N° 1171, de fecha 04 de marzo de 2005 y 04 de mayo de 2005, respectivamente, se prorrogó el plazo establecido en el artículo 1.10.2.6 de las Bases de Licitación para la primera declaración de avance, fijando como fecha definitiva el 04 de Septiembre de 2005.

2.1.2 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.2 del presente convenio, mediante Resoluciones DGOP (Exenta) N° 593, N° 1171 y N° 3339, de fecha 04 de marzo de 2005, 04 de mayo de 2005 y 03 de Noviembre de 2005.



2005, respectivamente, se prorrogó el plazo establecido en el artículo 1.10.2.6 de las Bases de Licitación para la segunda declaración de avance, fijando como fecha definitiva el 05 de Diciembre de 2005.

2.1.3 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.2 del presente convenio, mediante Resoluciones DGOP (Exenta) N° 1171, N° 3339 y N° 97, de fecha 04 de mayo de 2005, 03 de Noviembre de 2005 y 09 de enero de 2006, respectivamente, se prorrogó el plazo establecido en el artículo 1.10.2.6 de las Bases de Licitación para la tercera declaración de avance, fijando como fecha definitiva el 05 de Diciembre de 2005.

2.1.4 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.2 del presente convenio, mediante Resoluciones DGOP (Exenta) N° 1171, N° 3339 y N° 97, de fecha 04 de mayo de 2005, 03 de Noviembre de 2005 y 09 de enero de 2006, respectivamente, se prorrogó y modificó el plazo establecido en el artículo 1.10.2.7 de las Bases de Licitación para las Puestas en Servicio Provisoria de las Etapas 1 y 2 de la obra, fijando como fecha definitiva para la Puesta en Servicio Provisoria de ambas Etapas el 05 de marzo de 2006.

2.1.5 En este acto las partes vienen en certificar que la Sociedad Concesionaria dio cumplimiento oportuno a los plazos señalados en los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4 del presente Convenio Complementario.

2.1.6 Así mismo, las partes señalan en forma expresa que las prórrogas y modificaciones establecidas en las Resoluciones señaladas y reguladas por medio del presente convenio complementario, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del presente contrato de concesión.

## 2.2 SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA DE PROTECCIÓN ACTIVA DE MANEJO INTEGRAL DEL RIESGO DE INCENDIO DE LA CÚPULA DEL ESTADIO TECHADO DE PARQUE O'HIGGINS".

2.2.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.2 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2132, de fecha 22 de julio de 2005, fundada en las facultades que otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se estableció que la "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A." ejecutará la ingeniería y obras necesarias para implementar el proyecto denominado "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de Parque O'Higgins" y su correspondiente puesta en operación.

2.2.2 El valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por la ejecución de las inversiones asociadas al proyecto denominado "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de



Parque O'Higgins" corresponde a UF 16.650 (Diez y Seis Mil Seiscientas Sesenta y Cinco Unidades de Fomento), según el presupuesto que consta en el Anexo N° 2 Ítem 2 y cuya descripción consta en el Anexo 2 Ítem 1. Las partes dejan constancia que la construcción de la obra se ejecutó dentro de los plazos establecidos.

2.2.3 Por concepto de Gastos Asociados al Desarrollo y Estudio del proyecto denominado "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de Parque O'Higgins", según se detalla en el Anexo N° 2 Ítem 2 del presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria incurrió en gastos por un total de UF 4.654,2 (Cuatro Mil Seiscientas Cincuenta y Cuatro Coma Dos Unidades de Fomento).

2.2.4 Los costos de mantención y operación del "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de Parque O'Higgins", así como cualquier otro derivado del presente convenio complementario serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

### TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

Para compensar todas las inversiones, obras y costos adicionales que expresamente se detallan en los diferentes numerales de las cláusulas primera y segunda, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 19ª de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:

3.1 El Ministerio de Obras Públicas realizará un pago único y total a la Sociedad Concesionaria por el equivalente en pesos del monto de **UF 21.304,2 (Veinte y Un Mil Tres Cientos Cuatro Coma Dos Unidades de Fomento)**. Dicho monto, devengará, a partir del 1 de enero de 2007, un interés real diario de 0,01074%.

El MOP realizará dicho pago a más tardar el 31 de marzo de 2007, en cuyo caso el monto a pagar, incluidos intereses, será de UF 21.508,80 (Veinte y Un Mil Quinientas Ocho Coma Ochenta Unidades de Fomento).

En cualquier caso, el MOP podrá realizar el pago en cualquier fecha anterior a la señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso los intereses



devengados, sólo se calcularán desde el 1 de enero de 2007 hasta la fecha efectiva en que se realice el pago.

**CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION.**

- 4.1 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras a que se refieren los numerales 2.2.2 y 2.2.3 del presente convenio complementario, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 4.2 Las partes acuerdan que las inversiones materia del presente convenio no se contabilizarán para los efectos de los porcentajes establecidos en el artículo 1.13.4.2 de las Bases de Licitación.
- 4.3 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario, así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

**SEXTO:** En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, y sujeto a la condición que dichas compensaciones se cumplan totalmente y en la forma acordada en el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él.

**SÉPTIMO:** En todo lo no modificado en el presente convenio complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que forman el Contrato de Concesión.

**OCTAVO:** El presente convenio complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

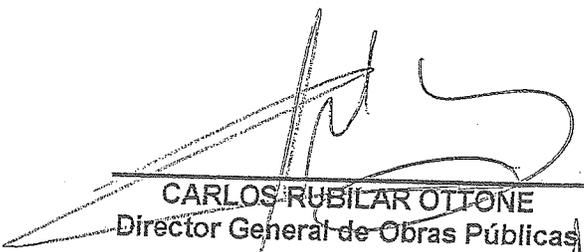
**NOVENO:** La personería de don Mario Bascuñan Gutiérrez y de don Mario Muñoz Salinas para actuar en nombre y representación de "**SOCIEDAD CONCESIONARIA ARENA BICENTENARIO S.A.**", consta del Acta de Sesión de su Directorio efectuada con fecha 18 de julio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 27 de julio de 2006, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avéllon Concha.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



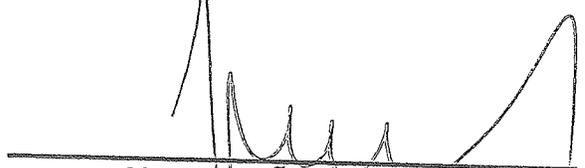
DECIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas, y el quinto deberá ser protocolizado por la Sociedad Concesionaria ante Notario, conjuntamente con la transcripción del D.S. que apruebe el presente convenio, conforme al artículo N° 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas



MARIO BASCUÑAN GUTIÉRREZ  
Sociedad Concesionaria Arena  
Bicentenario S.A.



MARIO MUÑOZ SALINAS  
Sociedad Concesionaria Arena  
Bicentenario S.A.



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
11 MAR 2005  
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".

SANTIAGO, 04 MAR. 2005

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 555, de fecha 09 de Julio de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".
  - La carta CAB-2005/57 de fecha 01 de marzo de 2005, de "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", mediante la cual solicita, por las razones que expone, nuevos plazos para declaraciones de avance de las obras que indica.
  - El Oficio Ord. N° 170 de fecha 04 de marzo de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato mediante la cual acepta la modificación propuesta por la Sociedad Concesionaria.

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 201725

*[Handwritten signatures and initials]*

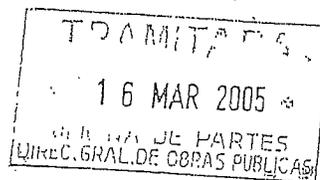
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que las Bases de Licitación en su artículo 1.10.2.6, establece los plazos para las declaraciones de avance de las obras.
- Que en la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins" se han identificado modificaciones a algunos componentes del proyecto que requieren de un mayor plazo de análisis y estudio y que obligan a modificar los plazos dispuestos para ciertas declaraciones de avance de obras, los que serán regularizados posteriormente a través del respectivo convenio complementario.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante la carta CAB-2005/57 de fecha 01 de marzo de 2005, manifestó la necesidad de definir nuevos plazos para declaraciones de avance de las obras que indica.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 170, de fecha 04 de marzo de 2005, estima razonable lo solicitado por la Sociedad Concesionaria, en lo referente a nuevos plazos para las declaraciones de avance de obras, sin perjuicio de que la regularización de dichas modificaciones y sus consecuencias en el contrato sean resueltas en el respectivo convenio complementario y en las instancias que la Ley de Concesiones dispone.
- Que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 593 / (Exento)

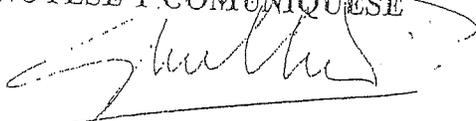


1. MODIFIQUESE el plazo de 6 meses dispuesto en el artículo 1.10.2.6 literal i) de las Bases de Licitación para la primera declaración de avance, aumentándose este plazo en 2 meses contados desde el vencimiento del plazo original.
2. MODIFIQUESE el plazo de 8 meses dispuesto en el artículo 1.10.2.6 literal ii) de las Bases de Licitación para la segunda declaración de avance, aumentándose este plazo en 2 meses contados desde el vencimiento del plazo original.
3. ESTABLÉCESE que la presente resolución no libera en forma alguna a la Sociedad Concesionaria de las responsabilidades que pueda tener en los atrasos generados en las obras.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

4. ESTABLÉCESE que los nuevos plazos antes señalados no modifican ningún otro plazo establecido en el contrato de concesión, en particular aquellos relativos a las Puestas en Servicio Provisionaria y Definitiva de la obra para los cuales se mantienen los indicados en el contrato original.
5. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
6. ESTABLÉCESE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
7. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



GERMAN MILLAN PEREZ  
Director General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas

J  
ML

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
10 MAY 2005  
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".

SANTIAGO, 04 MAY 2005

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y R.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 555, de fecha 09 de Julio de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".
  - La Resolución DGOP (E) N° 593 de fecha 4 de marzo de 2005
  - La carta CAB/091/05 de fecha 03 de mayo de 2005, de "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", mediante la cual solicita, por las razones que expone, nuevos plazos para declaraciones de avance e hitos que indica.

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 241295

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
\* DIRECTOR \*  
MINISTERIO DE HACIENDA

Coordinación General de Concesiones  
OFICINA DE PARTES  
18 MAY 2005

- El Oficio Ord. N° 33/05 de fecha 4 de mayo de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato mediante la cual acepta la modificación propuesta por la Sociedad Concesionaria.

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

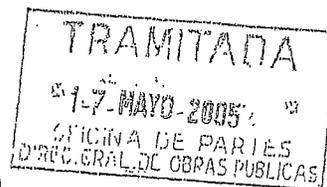
**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que las Bases de Licitación en su artículo 1.10.2.6, establece los plazos para las declaraciones de avance de las obras.
- Que la Resolución DGOP (E) N°593 de fecha 4 de marzo de 2005 modificó los plazos para las dos primeras declaraciones de avance de las obras.
- Que en la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins" se han identificado modificaciones a algunos componentes del proyecto que requieren de un mayor plazo de análisis y estudio y que obligan a modificar los plazos dispuestos para ciertas declaraciones de avance de obras e hitos contractuales, obligando a una reprogramación de los plazos contractuales, los que serán regularizados posteriormente a través del respectivo convenio complementario.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante la carta CAB/091/05 de fecha 03 de mayo de 2005, manifestó la necesidad de definir nuevos plazos para declaraciones de avance de las obras que indica.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 33/05 de fecha 4 de mayo de 2005, estima razonable lo solicitado por la Sociedad Concesionaria, en lo referente a nuevos plazos para las declaraciones de avance de obras e hitos, sin perjuicio de que la regularización de dichas modificaciones y sus consecuencias en el contrato sean resueltas en el respectivo convenio complementario y en las instancias que la Ley de Concesiones dispone.
- Que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1171

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)

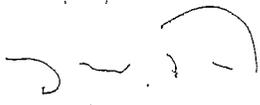


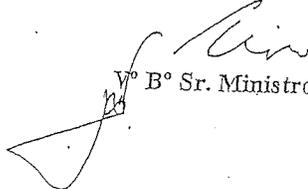
1. MODIFICASE los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.6 de las Bases de Licitación, sobre Declaraciones de Avance, en el sentido siguiente:
  - a) La primera declaración de avance, correspondiente al menos al 15% de la totalidad de la obra, deberá producirse a más tardar el 4 de septiembre de 2005.
  - b) La segunda declaración de avance, correspondiente al menos al 50% de la totalidad de la obra, deberá producirse a más tardar el 4 de noviembre de 2005.
  - c) La tercera declaración de avance, correspondiente al menos al 80% de la totalidad de la obra, deberá producirse a más tardar el 4 de enero de 2006.

2. MODIFICASE los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.7 de las Bases de Licitación, sobre Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, en el sentido siguiente:
  - a) La fecha máxima para la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1 será el 7 de noviembre de 2005.
  - b) La fecha máxima para la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 2 será el 31 de enero de 2006.
3. ESTABLÉCESE que la presente resolución no libera en forma alguna a la Sociedad Concesionaria de las responsabilidades que pueda tener en los atrasos generados en las obras.
4. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
5. ESTABLÉCESE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas  
JAIME ESTÉVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas

  
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
28 JUL 2005  
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins",

SANTIAGO, 22 JUL 2005

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____
2132	
0005.23	

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 555, de fecha 09 de Julio de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".

- La Resolución DGOP (E) N° 593 de fecha 4 de marzo de 2005.

- La Resolución DGOP (E) N° 1171 de fecha 4 de mayo de 2005.

- La Carta CAB-2005/101 de fecha 6 de julio de 2005, de "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", mediante la cual informa sobre valorización y plazos para el proyecto de

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 312224



Coordinación General de Contratación  
OFICINA DE PARTES  
24 AGO 2005  
N° 21554

Handwritten initials and a large number '8'.

El Oficio Ord. N° 047/2005 de fecha 07 de julio de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato mediante la cual se pronuncia favorablemente a la proposición de la Sociedad Concesionaria.

- El Oficio Ord. N° 1736 de fecha 27 de mayo de 2005, del Secretario Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en el cual se pronuncia favorablemente al proyecto propuesto por la Sociedad Concesionaria.

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que durante la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins" se identificó que algunos componentes del proyecto requerían de un mayor plazo de análisis y estudio, lo que motivó la modificación de plazos e hitos contractuales mediante Resoluciones DGOP (E) N° 593 y N° 1171, de fechas 4 de marzo de 2005 y 4 de mayo de 2005, respectivamente.

- Que por carta CAB-2005/101 de fecha 6 de julio de 2005, "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A." informa al Inspector Fiscal sobre la valorización y plazo para el proyecto "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral del Riesgo de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de Parque O'Higgins".

- Que por Oficio Ord. N° 047/2005 de fecha 7 de julio de 2005, el Inspector Fiscal del Contrato se pronuncia favorablemente a la proposición de la Sociedad Concesionaria, toda vez que de acuerdo a los organismos técnicos responsables se ajusta a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. El Inspector Fiscal señala además, que de ser acogida la propuesta deberá ser regulada de conformidad a lo establecido en la Ley y Reglamento de Concesiones.

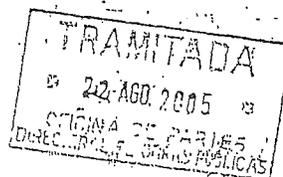
- Que por Oficio Ord. N° 1736 de fecha 27 de Mayo de 2005, el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo señala no ver objeciones a proyecto propuesto por la Sociedad Concesionaria pues este se ajusta a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- Que se estima de interés público la contratación del proyecto informado, pues su ejecución permite la adecuada operación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".

- Que de acuerdo a las razones de interés público y urgencia expresadas en los párrafos precedentes, y a que la suscripción de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo convenio complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 2132 / (Exento)



ML

1. ESTABLÉCESE que la "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", ejecutará la ingeniería y obras necesarias para implementar el proyecto denominado "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral del Riesgo de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de Parque O'Higgins" y su correspondiente puesta en operación.

El valor a suma alzada del proyecto referido se fija en un máximo de UF 16.650 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta Unidades de Fomento).

El Director General de Obras Públicas certifica que el valor acordado ha sido adecuadamente determinado, y corresponde a aquel que normalmente prevalecería en el mercado para obras de este tipo.

2. ESTABLÉCESE que las obras necesarias para implementar el proyecto denominado "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral del Riesgo de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de Parque O'Higgins" serán requisito para la Puesta en Servicio de Provisoria de la Obra. Se deja constancia que el proyecto antes señalado no modifica ningún plazo del contrato de concesión, en particular aquellos señalados en la Resolución DGOP (E) N° 1171.

3. ESTABLÉCESE que las características de las nuevas obligaciones, y demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.

4. ESTABLÉCESE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

Y° B° Sr. Ministro de Obras Públicas  
JAIME ESTEVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas  
Transportes y Telecomunicaciones



Y° B° Sr. Ministro de Hacienda

SECRETARIA  
15 DIC 2005  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATOS

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
3339  
RECIBIDO

7 NOV 2005

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	
ANOT. POR IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

PROCESO OF. DE PARTES: N° 1428672  
DGOP

1157  
07 NOV 2005  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
\* DIRECTOR \*  
MINISTERIO DE HACIENDA

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".

Coordinación General de Contratos  
OFICINA DE PARTES  
15 DIC 2005  
N° 31298

SANTIAGO, 03 NOV 2005

VISTOS: El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.

El Decreto Supremo MOP N° 555, de fecha 09 de Julio de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".

La Resolución DGOP (E) N° 593 de fecha 4 de marzo de 2005.

La Resolución DGOP (E) N° 1171 de fecha 4 de mayo de 2005.

La Resolución DGOP (E) N° 2132 de fecha 22 de julio de 2005.

La carta CAB 144/05 de fecha 2 de noviembre de 2005, de "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", mediante la cual solicita, por las razones

f mhw

El Oficio Ord. N° 088/2005 de fecha 3 de noviembre de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato.

El Oficio Ord. N° 2021 de fecha 4 de noviembre de 2005, de la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción.

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

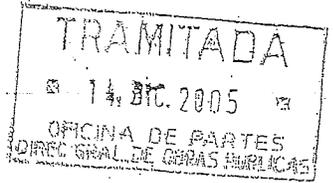
#### CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que las Bases de Licitación en su artículo 1.10.2.6, establece los plazos para las declaraciones de avance de las obras, y que el artículo 1.10.2.7 de las Bases de Licitación establecen los plazos para las Puestas en Servicio Provisionarias de las Obras, según cada etapa.
- Que la Resolución DGOP (E) N° 593 de fecha 4 de marzo de 2005 modificó los plazos para las dos primeras declaraciones de avance de las obras.
- Que la Resolución DGOP (E) N° 1171 de fecha 4 de mayo de 2005 modificó los plazos para las declaraciones de avance de las obras y los plazos para las Puestas en Servicio Provisionaria de las Etapas 1 y 2 de las Obras.
- Que la Resolución DGOP (E) N° 2132 de fecha 22 de julio de 2005, ordena la ejecución de la ingeniería y obras necesarias para implementar el proyecto denominado "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral del Riesgo de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de Parque O'Higgins", y su correspondiente puesta en operación.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante la carta CAB 144/05 de fecha 2 de noviembre de 2005, manifestó la necesidad de definir nuevos plazos para las declaraciones de avance de las obras que indica, así como de la Puesta en Servicio Provisionaria de la Etapa 1, por las razones que señala, expresando su renuncia a cualquier tipo de reclamación que le hubiera podido corresponder a la fecha. En su carta la Sociedad Concesionaria señala que lo anterior no afectará el plazo dispuesto para la Puesta en Servicio de la Etapa 2, ratificando en consecuencia la fecha dispuesta al efecto en la Resolución DGOP (E) N° 1171.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 088/2005 de fecha 3 de noviembre de 2005, expresa su aprobación a la solicitud de la Sociedad Concesionaria, recomendando su aceptación y regularización mediante los mecanismos dispuestos en la Ley de Concesiones y su Reglamento, en los términos que indica.
- Que la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, mediante Oficio Ord. N° 2021 de fecha 4 de noviembre de 2005, y atendidos los antecedentes expuestos por el Inspector Fiscal, informa la aceptación de la propuesta de la Sociedad Concesionaria.
- Que la ejecución del contrato de concesión es de interés público, pues su ejecución genera importantes beneficios sociales a la Región Metropolitana.
- Que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente

*[Handwritten signature]*

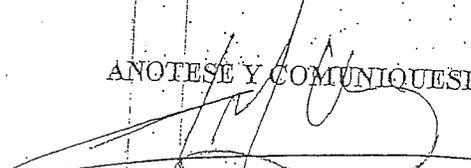
RESUELVO:

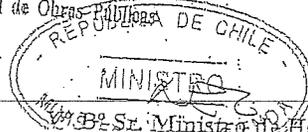
DGOP N° 3339 / (Exento)



1. MODIFICASE los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.6 de las Bases de Licitación, sobre Declaraciones de Avance, en el siguiente sentido:
  - a) La segunda declaración de avance, correspondiente al menos al 50% de la totalidad de la obra, deberá producirse a más tardar el 5 de diciembre de 2005.
  - b) La tercera declaración de avance, correspondiente al menos al 80% de la totalidad de la obra, deberá producirse a más tardar el 9 de enero de 2006.
2. MODIFICASE los plazos establecidos en el artículo 1.10.2.7 de las Bases de Licitación, sobre Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, en el sentido la fecha máxima para la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1 será el 31 de enero de 2006.
3. ESTABLECESE que la presente resolución no modifica ningún otro plazo del contrato de concesión, y que de conformidad a lo expresado por la Sociedad Concesionaria en su carta CAB 144/05 de fecha 2 de noviembre de 2005, esta ha renunciado a todo tipo de reclamación que pudiera haberle correspondido.
4. ESTABLECESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 8 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
5. ESTABLECESE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Arena Bicentenario S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas



JAIME ESTÉVEZ VALENZUELA  
V. B. Sr. Ministro de Obras Públicas

V. B. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Ref: Autoriza prórroga del plazo para la entrega de la tercera declaración de avance equivalente al 80% y Puesta en Servicio Provisoria de la obra Pública Fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'higgins".

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

SANTIAGO, 09 ENE. 2006

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.F.T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular el artículo 52° número 2.

- El D.S. MOP N° 555 de fecha 9 de julio de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'higgins".

- Las bases de licitación del contrato, en especial el artículo 1.10.2.6.

- La Carta CAB-180-05, de fecha 4 de enero de 2006 de la sociedad concesionaria en que se solicita una prórroga del plazo para la presentación de la tercera declaración de avances y Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'higgins".

- El Ord. N° 110 de fecha 5 de enero de 2006, del Inspector Fiscal de la obra:

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 528740

Soe. Conc. Arena Bicentenario

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.



- El Memorándum N° 15, de fecha 6 de enero de 2006 del Jefe del Departamento de Infraestructura del Instituto Nacional del Deporte.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Comisaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que las Bases de Licitación en su artículo 1.10.2.6 establecen que "Una vez iniciada la etapa de construcción de la obra, señalada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, el concesionario emitirá declaraciones de avance, según se indica a continuación:  
iii. La tercera declaración de avance se producirá a los 10 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 80 % de la totalidad de la obra."
  - Que la Sociedad Concesionaria por Carta CAB - 180 - 05, de fecha 4 de enero de 2006 solicita una prórroga del plazo para la presentación de la tercera declaración de avance y de la Puesta en Servicio Provisoria hasta el día 20 de febrero de 2006 y 5 de marzo de 2006, respectivamente, por las razones que indica.
  - Que por Ord. IF N° 110 de fecha 5 de enero de 2006, la Inspección Fiscal del contrato informa al Director General de Obras Públicas de la solicitud de la Sociedad Concesionaria, ratificando lo expuesto por ella en cuanto a los fundamentos de su petición y expone que encuentra razonable la solicitud de modificación a la Tercera Declaración de Avance y Puesta en Servicio Provisoria de la Obra y expresando su aprobación a la solicitud de la misma.
  - Que por Memorándum N° 15, de fecha 6 de enero de 2006 el Jefe del Departamento de Infraestructura del Instituto Nacional del Deporte, plantea que no tiene inconveniente en la modificación del plazo de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra hasta el 5 de marzo de 2006 coincidiendo con el informe del Inspector Fiscal.
  - Que el artículo 52 del Reglamento de Ley de Obras Pública establece en el N° 2 prescribe que "si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo."
  - Que de los antecedentes expuestos por la Sociedad Concesionaria y ratificados por la Inspección Fiscal ha podido apreciarse de manera fehaciente que el atraso que se invoca y que motiva la solicitud del Concesionario se ha producido por Fuerza Mayor, la que se funda en un hecho imprevisible para las partes y cuyas causas que lo motivaron no son imputables a la Sociedad Concesionaria, como tampoco al Ministerio de Obras Públicas.
- Y lo dispuesto en el artículo 1.10.2.5 de las bases de licitación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins", en el D.S. MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997 Reglamento de Concesiones.

TRAMITADA  
09. ENE. 2006  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVO:

DGOP N° 097 / (Exento)

1. PRORROGASE hasta el día 20 de febrero de 2006 y 5 de marzo de 2006, el plazo para presentar la tercera declaración de avance señalada en el artículo 1.10.2.6 de las bases de licitación, equivalente al 80% de la obra y la Puesta en Servicio Provisoria, respectivamente, de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'higgins".
2. ESTABLECESE que la prórroga del plazo para presentar la tercera declaración de avance indicado en el punto N° 1 de esta Resolución, como asimismo para la Puesta en Servicio Provisoria de la obra en cuestión, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del presente contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión.
3. ESTABLECESE que para los efectos de lo señalado en los números anteriores, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo programa de ejecución de las obras en el plazo de 5 días a contar de la fecha de la presente Resolución, en el cual se dejará constancia de la modificación para presentar la tercera declaración de avance y la puesta en Servicio Provisoria de la obra, debiendo en todo lo demás respetar los plazos e hitos del contrato de concesión.
4. ESTABLECESE que una vez tramitada la presente Resolución y en un plazo de 5 días hábiles, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación, de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares. Una de las transcripciones será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra en la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNIQUESE al interesado, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

NOTARIO PÚBLICO  
NOTARIA N° 22  
MOP

*[Handwritten signatures]*

PATRICIO MUÑOZ SALINAS  
RUT.5.750.664-4

MARIO BASCUÑAN GUTIERREZ  
RUT.4.678.315-8

SOCIEDAD CONCESIONARIA ARENA BICENTENARIO S.A.  
RUT. 99.573.420-6

Autorizo la firma de don PATRICIO MUÑOZ SALINAS, C.I. 5.750.664-4, y de don MARIO BASCUÑAN GUTIERREZ, C.I. 4.678.315-8, ambos en rep. de SOCIEDAD CONCESIONARIA ARENA BICENTENARIO S.A., Santiago 17 de Enero del 2006.- (M.R.A.)P.



EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE UNA TRANSCRIPCION DE ESTA RESOLUCION SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, BAJO EL NUMERO 207 CON ESTA FECHA.= Santiago 17 de Enero del 2006.- (M.R.A.)



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO. QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. EL QUE CONSTA DE ..... FOJAS. SANTIAGO. ....



*[Handwritten initials]*

ANEXO N° 2

ÍTEM 1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Considera la ingeniería y obras necesarias para implementar el proyecto denominado "Sistema de Protección Activa de Manejo Integral de Incendio de la Cúpula del Estadio Techado de Parque O'Higgins" y su correspondiente puesta en operación. Lo anterior incluye:

- Habilitación del sistema de sprinklers.
- Ingeniería de detalles para construcción y As-Built del Proyecto.
- Suministro de equipos para el sistema de agua contra incendios, compuesto por monitores automáticos, a saber: 8 monitores con descarga de 250 gpm a una presión residual mínima de 125 psi.
- Instalación del Sistema de Protección contra incendio.
- Diseño estructural, especificaciones, suministro e instalación de recinto para Sistema de Bombas de Impulsión y Estanque para almacenamiento de agua del sistema contra incendios.
- Sistema de Bombas de Impulsión y Estanque para almacenamiento de agua del sistema contra incendios.
- Obras Civiles necesarias
- Excavaciones y retapes.
- Toda obra, actividad o inversión necesaria para la ejecución completa del proyecto.
- Pruebas y Puesta en Marcha
- Elaboración del Manual de procedimientos
- Capacitación del personal.
- Mantenimiento correctiva
- Mantenimiento anual
- Asesoría especializada externa a todo el proceso de instalación y habilitación del Sistema.

Inspector Fiscal



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N°1**  
 CONTRATO DE CONCESIÓN  
 ESTADIO TECHADO PARQUE O'HIGGINS

ANEXO 2  
 "SISTEMA DE PROTECCIÓN ACTIVA DE MANEJO INTEGRAL DEL RIESGO DE INCENDIO DE LA CÚPULA DEL  
 ESTADIO TECHADO DE PARQUE O'HIGGINS"

ITEM 2: Presupuesto de las obras

DESCRIPCION	VALOR	UF
<b>INGENIERÍA Y OBRAS NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO</b>		
1.- Inversiones y Obras		
<b>Subtotal</b>	16.650,00	
<b>GASTOS ASOCIADOS AL DESARROLLO Y ESTUDIO DEL PROYECTO</b>		
2.- Búsqueda y estudio del proyecto		
3.- Renovación de Pólizas de Seguro Contra Incendio y Responsabilidad Civil General		
4.- Servicio de Guardia de Seguridad en el Recinto		
5.- Costo Fijo Servicio Inspección Técnica de Obra		
<b>Subtotal</b>	4.654,20	
<b>ANEXO 2 ITEM 2 VALOR TOTAL</b>	<b>21.304,20</b>	

  
 Inspección Fiscal